



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número: RESOL-2016-219-E-APN-SECAGYP#MA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Octubre de 2016

Referencia: S/ EXP-S05:0448320/2013 APRUEBA COSTOS DE IMPLANTACIÓN Y TRATAMIENTOS SILVICULTURALES

VISTO el Expediente N° S05:0448320/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados modificada por su similar N° 26.432 y sus normas complementarias, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, la Resolución N° 190 de fecha 18 de mayo de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados modificada por su similar N° 26.432 y sus normas complementarias, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias, se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que la citada Ley N° 25.080 en su Título V incorpora un Apoyo Económico no Reintegrable a los Bosques Implantados.

Que la mencionada Ley N° 25.080 en sus Artículos 17 y 18 establece que dicho apoyo económico no reintegrable consistirá en un monto por hectárea variable por zona, especie y actividad forestal, según lo determine la Autoridad de Aplicación y conforme a escalas de porcentajes en función de los costos de plantación y tratamientos silviculturales.

Que en el Artículo 23 de la norma citada en el considerando precedente se estableció que la Autoridad de Aplicación sería la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que en consecuencia, es la actual SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la que debe determinar los costos de las distintas actividades silviculturales, a los fines de la aplicación y pago del apoyo económico no reintegrable.

Que por la Resolución N° 190 de fecha 18 de mayo de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobaron los costos de implantación y tratamientos silviculturales a los fines del otorgamiento del apoyo económico no reintegrable para los planes presentados durante el año 2012 y sucesivos y para los planes plurianuales



cuyas etapas se cumplieran desde dicho año.

Que desde la vigencia de la norma citada en el considerando anterior a la fecha, se han producido cambios de orden económico que implicaron un desfase entre los costos establecidos por la mencionada Resolución N° 190/15 y los actuales.

Que el mantenimiento de la vigencia de los mismos implicaría un desaliento a la actividad que actuaría en detrimento de los objetivos de la citada Ley N° 25.080, que es justamente promover las inversiones en bosques implantados.

Que por lo expuesto se hace necesaria una actualización de los costos vigentes a ser aplicados a los fines del pago del apoyo económico no reintegrable.

Que por razones de equidad con los productores en cuanto al otorgamiento del beneficio del referido apoyo económico, corresponde hacer efectiva la actualización de los costos a partir de las presentaciones de planes realizadas desde el 1 de enero de 2015.

Que en atención a las consultas de metodología de costos realizadas en las distintas zonas forestales con la participación de productores y autoridades provinciales se propiciaron nuevas estructuras de costos.

Que por todo lo expuesto es apropiado describir con mayor nivel de detalle la información del esquema de costos de implantación y tratamientos silviculturales tal como se expone en el Anexo GDE IF-2016-01960704-APN-SSDFI#MA que forma parte integrante de la presente resolución, separando los datos correspondientes a la implantación en zona de secano de los correspondientes a la implantación en zona de riego.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Artículo 23 de la citada Ley N° 25.080 y en el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse a los fines exclusivos de la aplicación de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados modificada por su similar N° 26.432 y sus normas complementarias, los costos de implantación y tratamientos silviculturales, según se detallan en el Anexo GDE IF-2016-01960704-APN-SSDFI#MA que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- A los fines del otorgamiento del apoyo económico no reintegrable, los costos que se aprueban por el Artículo 1° de la presente resolución tendrán vigencia para los planes presentados para ejecutarse en el año 2015 y sucesivos y para aquellos planes plurianuales cuyas etapas se cumplan desde el año 2015 en adelante.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by NEGRI Ricardo Luis
Date: 2016.10.19 22:52:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ricardo Luis Negri
Secretario
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
Ministerio de Agroindustria



Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2016.10.19 22:52:36 -0300



ANEXO

a) PLANTACIÓN

Jurisdicción	Especie	Densidad plantas/ha	Secano		
			Costo (\$/ha)	Apoyo Económico (\$/ha)	
				Hasta 300 ha	De 301 a 500 ha
BUENOS AIRES	<i>Populus sp.</i>	de 600 a 699	11.826.-	9.461.-	2.365.-
		de 700 a 949	12.861.-	10.289.-	2.572.-
		de 950 a más	13.779.-	11.024.-	2.756.-
	<i>Eucalyptus sp.</i>	de 600 a 699	13.451.-	10.761.-	2.690.-
		de 700 a 949	15.427.-	12.342.-	3.085.-
		de 950 a más	17.795.-	14.236.-	3.559.-
	<i>Pinus sp.</i> (zona atlántica)	de 600 a 699	13.132.-	10.506.-	2.626.-
		de 700 a 949	15.112.-	12.089.-	3.022.-
		de 950 a más	17.932.-	14.346.-	3.586.-
	<i>Pinus sp.</i> (zona serrana)	de 600 a 699	17.171.-	13.737.-	3.434.-
		de 700 a 949	18.853.-	15.082.-	3.771.-
		de 950 a más	21.246.-	16.996.-	4.249.-
CATAMARCA	<i>Prosopis sp.</i>	de 400 a 499	19.179.-	15.343.-	3.836.-
		de 500 a más	24.794.-	19.835.-	4.959.-
	<i>Pinus sp.</i>	de 600 a 699	14.238.-	11.390.-	2.848.-
		de 700 a 949	15.639.-	12.511.-	3.128.-
		de 950 a más	17.625.-	14.100.-	3.525.-
	CÓRDOBA	<i>Prosopis sp.</i>	de 400 a 499	19.179.-	15.343.-
de 500 a más			24.794.-	19.835.-	4.959.-
<i>Pinus sp.</i>		de 600 a 699	14.238.-	11.390.-	2.848.-
		de 700 a 949	15.639.-	12.511.-	3.128.-
		de 950 a más	17.625.-	14.100.-	3.525.-
<i>Eucalyptus sp.</i>		de 600 a 699	13.285.-	10.628.-	2.657.-
		de 700 a 949	14.708.-	11.767.-	2.942.-
		de 950 a más	16.727.-	13.382.-	3.345.-
<i>Populus sp.</i>		de 600 a 699	18.376.-	14.701.-	3.675.-
		de 700 a 949	22.640.-	18.112.-	4.528.-
		de 950 a más	26.573.-	21.258.-	5.315.-
CORRIENTES		<i>Pinus sp.</i> (zona sur)	de 600 a 699	13.764.-	11.011.-
	de 700 a 949		14.616.-	11.692.-	2.923.-
	de 950 a más		15.983.-	12.715.-	3.179.-
	<i>Pinus sp.</i> (zona norte)	de 600 a 699	12.044.-	9.635.-	2.409.-
		de 700 a 949	13.215.-	10.573.-	2.643.-

1750

Handwritten signature



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO

		de 950 a más	14.924.-	11.939.-	2.985.-
	<i>Eucalyptus sp.</i> (zona sur)	de 600 a 699	13.095.-	10.476.-	2.619.-
		de 700 a 949	14.122.-	11.298.-	2.824.-
		de 950 a más	15.979.-	12.783.-	3.196.-
	<i>Eucalyptus sp.</i> (zona norte)	de 600 a 699	13.070.-	10.456.-	2.614.-
		de 700 a 949	14.267.-	11.414.-	2.853.-
		de 950 a más	16.135.-	12.908.-	3.227.-
	<i>Melia sp.</i>	de 400 a 499	18.532.-	14.826.-	3.706.-
		de 500 a más	20.848.-	16.678.-	4.170.-
	<i>Paulownia sp.</i>	100 a más	19.466.-	15.573.-	3.893.-
	<i>Grevillea sp.</i>	500 a más	20.949.-	16.759.-	4.190.-
CHACO	<i>Eucalyptus sp.</i>	de 600 a 699	13.781.-	11.025.-	2.756.-
		de 700 a 949	16.029.-	12.823.-	3.206.-
		de 950 a más	18.394.-	14.715.-	3.679.-
	<i>Grevillea sp.</i>	500 a más	20.949.-	16.759.-	4.190.-
	<i>Prosopis sp.</i>	de 400 a 499	19.179.-	15.343.-	3.836.-
de 500 a 700		24.794.-	19.835.-	4.959.-	
DELTA DEL PARANÁ Y ZONAS RIBEREÑAS DE BUENOS AIRES Y ENTRE RÍOS	<i>Populus sp.</i> (con guía)	de 270 a 334	23.203.-	18.563.-	4.641.-
		de 335 a más	25.907.-	20.726.-	5.181.-
	<i>Populus sp.</i> (con estaca)	de 600 a 699	21.138.-	16.910.-	4.228.-
		de 700 a 949	22.522.-	18.017.-	4.504.-
		de 950 a más	23.560.-	18.848.-	4.712.-
	<i>Salix sp.</i> (con estaca)	de 600 a 699	21.291.-	17.033.-	4.258.-
		de 700 a 949	23.811.-	19.049.-	4.762.-
		de 950 a más	24.712.-	19.769.-	4.942.-
	<i>Eucalyptus sp.</i>	de 600 a 699	13.095.-	10.476.-	2.619.-
		de 700 a 949	14.122.-	11.298.-	2.824.-
		de 950 a más	15.979.-	12.783.-	3.196.-
	<i>Pinus sp.</i>	de 600 a 699	16.022.-	12.817.-	3.204.-
de 700 a 949		17.177.-	13.694.-	3.423.-	
de 950 a más		18.642.-	14.914.-	3.728.-	
ENTRE RÍOS	<i>Pinus sp.</i>	de 600 a 699	13.764.-	11.011.-	2.753.-
		de 700 a 949	14.616.-	11.692.-	2.923.-
		de 950 a más	15.893.-	12.715.-	3.179.-
	<i>Eucalyptus sp.</i>	de 600 a 699	13.095.-	10.476.-	2.619.-
		de 700 a 949	14.122.-	11.298.-	2.824.-
		de 950 a más	15.979.-	12.783.-	3.196.-

1750

Handwritten signature



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO

FORMOSA	<i>Eucalyptus sp.</i>	de 600 a 699	13.781.-	11.025.-	2.756.-
		de 700 a 949	16.029.-	12.823.-	3.206.-
		de 950 a más	18.394.-	14.715.-	3.679.-
	<i>Grevillea sp.</i>	500 a más	20.949.-	16.759.-	4.190.-
	<i>Prosopis sp.</i>	de 400 a 499	19.179.-	15.343.-	3.836.-
		de 500 a 700	24.794.-	19.835.-	4.959.-
JUJUY	<i>Pinus sp.</i>	de 600 a 699	22.920.-	18.336.-	4.584.-
		de 700 a 949	24.237.-	19.390.-	4.847.-
		de 950 a más	26.228.-	20.982.-	5.246.-
	<i>Eucalyptus sp.</i>	de 600 a 699	14.923.-	11.938.-	2.895.-
		de 700 a 949	16.483.-	13.186.-	3.297.-
		de 950 a más	18.824.-	15.059.-	3.765.-
	<i>Prosopis sp.</i>	de 400 a 499	18.390.-	14.712.-	3.678.-
		de 500 a más	24.895.-	19.916.-	4.979.-
	<i>Toona sp.</i>	de 400 a 499	19.160.-	15.328.-	3.832.-
		de 500 a más	24.206.-	19.365.-	4.841.-
LA PAMPA	<i>Eucalyptus sp.</i>	de 600 a 699	13.285.-	10.628.-	2.657.-
		de 700 a 949	14.708.-	11.767.-	2.942.-
		de 950 a más	16.727.-	13.382.-	3.345.-
	<i>Pinus sp.</i>	de 600 a 699	14.238.-	11.390.-	2.848.-
		de 700 a 949	15.639.-	12.511.-	3.128.-
		de 950 a más	17.625.-	14.100.-	3.525.-
	<i>Prosopis sp.</i>	de 400 a 499	19.179.-	15.343.-	3.836.-
		de 500 a más	24.794.-	19.835.-	4.959.-
	<i>Populus sp.</i>	de 600 a 699	18.376.-	14.701.-	3.675.-
		de 700 a 949	22.640.-	18.112.-	4.528.-
de 950 a más		26.573.-	21.258.-	5.315.-	
LA RIOJA	<i>Pinus sp.</i>	de 600 a 699	14.238.-	11.390.-	2.848.-
		de 700 a 949	15.639.-	12.511.-	3.128.-
		de 950 a más	17.625.-	14.100.-	3.525.-
	<i>Prosopis sp.</i>	de 400 a 499	19.179.-	15.343.-	3.836.-
		de 500 a más	24.794.-	19.835.-	4.959.-
	MENDOZA	<i>Prosopis sp.</i>	de 400 a 499	19.179.-	15.343.-
de 500 a más			24.794.-	19.835.-	4.959.-
MISIONES	<i>Pinus sp.</i> (zona sur)	de 600 a 699	12.044.-	9.635.-	2.409.-
		de 700 a 949	13.215.-	10.572.-	2.643.-
		de 950 a más	14.924.-	11.939.-	2.985.-
	<i>Pinus sp.</i> (zona norte)	de 600 a 699	16.810.-	13.448.-	3.362.-
		de 700 a 949	17.662.-	14.130.-	3.532.-

MA
PROYECTO
1750

Handwritten signature

2016-01960704-APN-SSDFI#MA



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO

		de 950 a más	19.227.-	15.382.-	3.845.-
	<i>Eucalyptus sp.</i> (zona sur)	de 600 a 699	13.070.-	10.456.-	2.614.-
		de 700 a 949	14.267.-	11.414.-	2.853.-
		de 950 a más	16.135.-	12.908.-	3.227.-
	<i>Eucalyptus sp.</i> (zona norte)	de 600 a 699	15.191.-	12.152.-	3.038.-
		de 700 a 949	16.059.-	12.847.-	3.212.-
		de 950 a más	17.650.-	14.120.-	3.530.-
	<i>Melia sp.</i>	de 400 a 499	18.532.-	14.826.-	3.706.-
		de 500 a más	20.848.-	16.678.-	4.170.-
	<i>Grevillea sp.</i>	500 a más	20.949.-	16.759.-	4.190.-
	<i>Paulownia sp.</i>	100 a más	19.466.-	15.573.-	3.893.-
	<i>Araucaria sp.</i>	de 600 a 699	23.616.-	18.893.-	4.723.-
		de 700 a 949	25.068.-	20.054.-	5.014.-
		de 950 a más	27.246.-	21.796.-	5.449.-
	<i>Toona sp.</i>	400 a más	21.545.-	17.236.-	4.309.-
SALTA	<i>Pinus sp.</i>	de 600 a 699	22.920.-	18.336.-	4.584.-
		de 700 a 949	24.237.-	19.390.-	4.847.-
		de 950 a más	26.228.-	20.982.-	5.246.-
	<i>Eucalyptus sp.</i>	de 600 a 699	14.923.-	11.938.-	2.985.-
		de 700 a 949	16.483.-	13.186.-	3.297.-
		de 950 a más	18.824.-	15.059.-	3.765.-
	<i>Prosopis sp.</i>	de 400 a 499	18.390.-	14.712.-	3.678.-
		de 500 a 700	24.895.-	19.916.-	4.979.-
	<i>Toona sp.</i>	de 400 a 499	19.160.-	15.328.-	3.832.-
de 500 a más		24.206.-	19.365.-	4.841.-	
SAN JUAN	<i>Prosopis sp.</i>	de 400 a 499	19.179.-	15.343.-	3.836.-
		de 500 a más	24.794.-	19.835.-	4.959.-
SAN LUIS	<i>Prosopis sp.</i>	de 400 a 499	19.179.-	15.343.-	3.836.-
		de 500 a más	24.794.-	19.835.-	4.959.-
	<i>Pinus sp.</i>	de 600 a 699	14.238.-	11.390.-	2.848.-
		de 700 a 949	15.639.-	12.511.-	3.128.-
		de 950 a más	17.625.-	14.100.-	3.525.-
	<i>Eucalyptus sp.</i>	de 600 a 699	13.285.-	10.628.-	2.657.-
de 700 a 949		14.708.-	11.767.-	2.942.-	
de 950 a más		16.727.-	13.382.-	3.345.-	
SANTA FE	<i>Populus sp.</i>	de 600 a 699	11.500.-	9.200.-	2.300.-
		de 700 a 949	12.536.-	10.028.-	2.507.-
		de 950 a más	13.419.-	10.735.-	2.684.-
	<i>Pinus sp.</i>	de 600 a 699	13.764.-	11.011.-	2.753.-
		de 700 a 949	14.616.-	11.692.-	2.923.-

1750

Mad

TF-2016-01960704-APN-SSDFI/MA



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO

		de 950 a más	15.893.-	12.715.-	3.179.-
	<i>Eucalyptus sp.</i>	de 600 a 699	13.285.-	10.628.-	2.657.-
		de 700 a 949	14.708.-	11.767.-	2.942.-
		de 950 a más	16.727.-	13.382.-	3.345.-
	<i>Melia sp.</i>	de 400 a 499	18.532.-	14.826.-	3.706.-
		de 500 a más	20.848.-	16.678.-	4.170.-
	<i>Grevillea sp.</i>	500 a más	20.949.-	16.759.-	4.190.-
	<i>Prosopis sp.</i>	de 400 a 499	19.179.-	15.343.-	3.836.-
		de 500 a más	24.794.-	19.835.-	4.959.-
SANTIAGO DEL ESTERO	<i>Eucalyptus sp.</i>	de 600 a 699	13.781.-	11.025.-	2.756.-
		de 700 a 949	16.029.-	12.823.-	3.206.-
		de 950 a más	18.394.-	14.715.-	3.679.-
	<i>Prosopis sp.</i>	de 400 a 499	19.179.-	15.343.-	3.836.-
		de 500 a más	24.794.-	19.835.-	4.959.-
TUCUMÁN	<i>Pinus sp.</i>	de 600 a 699	22.920.-	18.336.-	4.584.-
		de 700 a 949	24.237.-	19.390.-	4.847.-
		de 950 a más	26.228.-	20.982.-	5.246.-
	<i>Eucalyptus sp.</i>	de 600 a 699	14.923.-	11.938.-	2.985.-
		de 700 a 949	16.483.-	13.186.-	3.297.-
		de 950 a más	18.824.-	15.059.-	3.765.-
	<i>Prosopis sp.</i>	de 400 a 499	18.390.-	14.712.-	3.678.-
		de 500 a más	24.895.-	19.916.-	4.979.-
	<i>Toona sp.</i>	de 400 a 499	19.160.-	15.328.-	3.832.-
		de 500 a más	24.206.-	19.365.-	4.841.-

MA.
PROYECTO
1750

Jurisdicción	Especie	Densidad plantas/ha.	Costo (\$/ha)	Secano	
				Apoyo Económico (\$/ha)	
				Hasta 500 ha.	De 501 a 700 ha.
CHUBUT Y SANTA CRUZ	<i>Pinus sp. y Pseudotsuga sp.</i>	de 400 a 499	16.405.-	13.124.-	3.281.-
		de 500 a 699	18.959.-	15.167.-	3.792.-
		de 700 a más	21.168.-	16.934.-	4.234.-
NEUQUÉN Y RÍO NEGRO	<i>Pinus sp.</i>	de 400 a 499	14.217.-	11.374.-	2.843.-
		de 500 a 699	16.599.-	13.279.-	3.320.-
		de 700 a más	18.692.-	14.954.-	3.738.-
	<i>Nothofagus sp.</i>	825	26.583,28	21.267.-	5.317.-

IF-2016-01960704-APN-SSDFI#MA



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO

Jurisdicción	Especie	Densidad plantas/ha.	Bajo riego		
			Costo (\$/ha)	Apoyo Económico (\$/ha)	
				Hasta 300 ha.	De 301 a 500 ha.
MENDOZA Y SAN JUAN	<i>Populus sp.</i>	de 270 a 334	20.593.-	16.474.-	4.119.-
		de 335 a 499	23.789.-	19.032.-	4.758.-
		de 500 a 699	27.223.-	21.779.-	5.445.-
		de 700 a más	30.801.-	24.641.-	6.160.-
RESTO DEL PAÍS (excepto las provincias patagónicas)	<i>Populus sp.</i>	de 270 a 334	20.995.-	16.796.-	4.199.-
		de 335 a 499	23.773.-	19.018.-	4.755.-
		de 500 a 699	28.024.-	22.420.-	5.605.-
		de 700 a más	31.844.-	25.475.-	6.369.-

Jurisdicción	Especie	Densidad plantas/ha.	Bajo riego		
			Costo (\$/ha)	Apoyo Económico (\$/ha)	
				Hasta 500 ha.	De 501 a 700 ha.
NEUQUÉN y RÍO NEGRO	<i>Populus sp.</i>	de 270 a 334	20.995.-	16.796.-	4.199.-
		de 335 a 499	23.773.-	19.018.-	4.755.-
		de 500 a 699	28.024.-	22.420.-	5.605.-
		de 700 a más	31.844.-	25.475.-	6.369.-
CHUBUT y SANTA CRUZ	<i>Populus sp.</i>	de 270 a 334	23.378.-	18.702.-	4.676.-
		de 335 a 499	26.616.-	21.293.-	5.323.-
		de 500 a 699	30.695.-	24.556.-	6.139.-
		de 700 a más	34.601.-	27.681.-	6.920.-

1.- REFERENCIAS:

BUENOS AIRES Zona serrana: Partidos de Coronel Suárez, Coronel Pringles, Benito Juárez, Saavedra, Tornquist, Azul, Olavarría, Tandil y Balcarce.

BUENOS AIRES Zona atlántica: Faja costera de los Partidos de La Costa, Pinamar, Villa Gesell, Mar Chiquita, General Pueyrredón, General Alvarado, Lobería, Necochea, San Cayetano, Tres Arroyos, Dorrego y Monte Hermoso.

IF-2016-01960704-APN-SSDFI#MA

MA.
1753

Handwritten signature



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO

CORRIENTES Zona norte: Departamentos de Santo Tomé e Ituzaingó.

CORRIENTES Zona sur: Resto de los departamentos.

DELTA DEL PARANÁ Y ZONAS RIBEREÑAS DE BUENOS AIRES Y ENTRE RÍOS: Partidos y Departamentos que integran la zona Delta del Paraná y la zona ribereña de los Partidos de Magdalena, Berisso, Ensenada, Berazategui y Quilmes de la Provincia de BUENOS AIRES.

MISIONES Zona sur: Departamentos de Capital, Candelaria, Apóstoles, Concepción (Municipio Concepción).

MISIONES Zona norte: Incluye el resto de los Departamentos de la provincia y el resto de los Municipios no enunciados en Misiones Zona sur.

2.- ACLARACIONES

CORTINA:

Se considerará el costo de la densidad mínima excepto en el caso de las zonas bajo riego, que se tomará la densidad máxima; y a los efectos de calcular la superficie se tendrá en cuenta la cantidad de plantas de las densidades citadas como equivalentes a UNA HECTÁREA (1 ha).

PLANTACIÓN EN MACIZO CON DENSIDADES INFERIORES A LAS MÍNIMAS:

Se considerará para aquellas presentaciones aprobadas, el costo de la densidad mínima y a los efectos de calcular la superficie, se tomará la cantidad de plantas de la densidad citada como equivalente a UNA HECTÁREA (1 ha) independientemente de la superficie real que ocupe.

OTROS GÉNEROS:

En caso de realizarse plantaciones con géneros no considerados en la presente resolución y habiéndose aprobado la correspondiente presentación, la Dirección de Producción Forestal de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA determinará el costo aplicando aquél que más se asemeje por sus tareas y valores a los citados en el presente Anexo.

IF-2016-01960704-APN-SSDFI#MA

1756	

[Firma manuscrita]



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO

OTROS GÉNEROS BAJO RIEGO

En caso de realizarse plantaciones bajo riego con géneros no considerados en la presente resolución y habiéndose aprobado la correspondiente presentación, se aplicarán los costos correspondientes a *Populus sp.* bajo riego.

En el caso de realizarse plantaciones con salicáceas a raíz profunda se considerarán los montos correspondientes a *Populus sp.* bajo riego.

b) PODA

Se fija un costo para la primera operación (excepto *Prosopis sp.*) de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$3.484.-) por hectárea para todo el país y se establece como apoyo económico la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$2.439.-) por hectárea para todo el país.

Se fija un costo para la primera operación para *Prosopis sp.* de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$4.837.-) por hectárea para todo el país y se establece como apoyo económico la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$3.386.-) por hectárea para todo el país.

Se fija un costo para la segunda operación (excepto *Prosopis sp.*) de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$3.934.-) por hectárea para todo el país y se establece como apoyo económico la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$2.754.-) por hectárea para todo el país.

Se fija un costo para la segunda operación para *Prosopis sp.* de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$6.388.-) por hectárea para todo el país y se establece como apoyo económico la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$4.472.-) por hectárea para todo el país.

Se fija un costo para la tercera operación (excepto *Prosopis sp.*) de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$4.576.-) por hectárea para todo el país y se establece como

1750

[Handwritten signature]



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO

apoyo económico la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TRES (\$3.203.-) por hectárea para todo el país.

Se fija un costo para la tercera operación para *Prosopis sp.* de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO (\$7.308.-) por hectárea para todo el país y se establece como apoyo económico la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO QUINCE (\$5.115.-) por hectárea para todo el país.

c) RALEO

Se fija un costo de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$5.236.-) por hectárea para todo el país (excepto Patagonia) y se establece como apoyo económico la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$3.665.-) por hectárea para todo el país para cada operación.

Se fija un costo de PESOS SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO (\$6.055.-) por hectárea para toda la Patagonia y se establece como apoyo económico la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$4.239.-) por hectárea para todo el país para cada operación.

d) MANEJO DE REBROTE

Se fija un costo de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$5.236.-) por hectárea para todo el país y se establece como apoyo económico la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$3.665.-) por hectárea para todo el país para cada operación.

e) ENRIQUECIMIENTO DE BOSQUE NATIVO

Para áreas con una formación selvática (región fitogeográfica de las yungas) se fija un costo de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (\$23.461.-) por hectárea y se establece como apoyo económico la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$18.769.-) por hectárea.

Para áreas con una formación selvática (región fitogeográfica paranaense) se fija un costo de PESOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (\$20.137.-) por hectárea y se establece como apoyo económico la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO NUEVE (\$16.109.-) por hectárea.

1750

Muel
N



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO

Para áreas con una formación de bosque chaqueño (región fitogeográfica chaqueña) se fija un costo de PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$22.947.-) por hectárea y se establece como apoyo económico la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$18.358.-) por hectárea.

Para áreas con una formación de bosque subantártico (región fitogeográfica subantártica) se fija un costo de PESOS VEINTINUEVE MIL DOCE (\$29.012.-) por hectárea y se establece como apoyo económico la suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$23.209.-) por hectárea.

Para enriquecimiento de bosque nativo en las demás formaciones se tomará el valor de la especie con la menor densidad.

Handwritten signature and scribbles

1750	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2016-01960704-APN-SSDFI#MA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Octubre de 2016

Referencia: ANEXO FORESTAL 448320-2013

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION
ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2016.10.05 15:10:36 -03'00'

Lucrecia Santinoni
Subsecretaria
Subsecretaria de Desarrollo Foresto Industrial
Ministerio de Agroindustria

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2016.10.05 15:10:36 -03'00'